

DECRETO N° 0280 /20.-  
NEUQUÉN, 19 FEB 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 8200-000842/20 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de la eliminación de los subsidios al transporte público de pasajeros por parte del Estado Nacional a partir del 1º de enero de 2019 y en atención a la significativa incidencia que dichos subsidios tenían en la economía de las empresas, el estado provincial resolvió asumir el pago de dichos subsidios a efectos de mantener el funcionamiento del sistema de transporte público tanto bajo jurisdicción provincial como municipal;

Que mediante el Decreto N° 82/19 se estableció un régimen de subsidios a la actividad del autotransporte público de pasajeros durante el año 2019, a través de un aporte no reintegrable extraordinario para los Municipios que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros concesionados;

Que mediante la Resolución N° 290/19 el Ministerio de Transporte de la Nación estableció los montos totales definitivos que posibilitaron a los Estados Provinciales el debido cumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que como consecuencia de lo determinado por la Resolución N° 290/19 MT, se dictó el Decreto N° 32/20 estableciendo los montos definitivos asignados a cada municipio como aporte no reintegrable, incrementando el monto establecido en el Decreto 82/19, en pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 08/100 (\$2.741.231,08), correspondiendo en consecuencia la compensación hasta ese monto de las sumas efectivamente liquidadas a cada municipio durante junio/diciembre 2019 con el primer pago del aporte del año 2020 y una vez suscriptos los respectivos convenios;

Que el mencionado Decreto estableció nuevos montos a liquidar a las distintas jurisdicciones municipales que modifican a los efectivamente liquidados durante el período junio/diciembre 2019, por lo que corresponde compensar las diferencias surgidas;

Que es interés del Gobierno Provincial acompañar a los Municipios en el proceso de reacomodamiento tarifario de sus servicios públicos de transporte;

Que mediante la Resolución N° 14/19 el Ministerio de Transporte modificó el mecanismo de asignación de los fondos establecidos en el artículo 125º de la Ley 27.467 resolviendo que sea la Provincia quien reciba la totalidad de los fondos que instituye la norma mencionada;

Que el servicio público de transporte de pasajeros constituye una actividad económica que cumple una función social fundamental, correspondiendo al estado en sus diferentes niveles garantizar el desplazamiento de sus habitantes;

DECRETO N° 0280 /20.-

Que hasta tanto se definan las políticas en esta materia por parte del gobierno nacional, es necesario dar continuidad al régimen existente para garantizar la prestación de los servicios;

Que el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2099/19, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender las erogaciones que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: OTÓRGASE** a los Municipios de la Provincia del Neuquén que poseen servicios públicos de transporte automotor de pasajeros concesionados dentro de sus ejidos, un aporte no reintegrable extraordinario por la suma de pesos ciento diez millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 08/100 (\$110.492.434,08), los que serán transferidos a cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A. dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a mes vencido, en un todo de acuerdo con el Anexo I de la presente norma, y lo establecido mediante Resolución 2020-14 APN-MTR.

**Artículo 2º: ACÉPTASE** los fondos a percibir en virtud del convenio N° 2020-07026368-APN-DGD#MTR suscripto el día 30 de enero de 2020 entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Secretario de Transporte Automotor Lic. Gabriel Raúl Bermúdez y la Provincia del Neuquén, representada por el Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons, por hasta la suma de pesos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 56/100 (\$59.998.756,56), los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del ejercicio 2020:

**CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:**

**IMPORTE**

<b>JUR:</b>	00	Recurso de la Administración Central
<b>S.A.:</b>	AC	Administración Central
<b>FINA:</b>	01	Ingresos Corrientes
<b>FUNC:</b>	07	Transferencias Corrientes
<b>SFUN:</b>	02	Del Sector Publico
<b>INCI:</b>	01	Del Sector Público Nacional
<b>PPAL:</b>	01	De la Administración Central Nacional
<b>PPAR:</b>	02	Afectados

DECRETO N° 0280 /20.-

<b>SPAR</b>	<b>417</b>	<b>CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE</b>
<b>FUFI</b>	<b>5423</b>	<b>CONVENIO FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE</b>
		\$59.998.756,56

**Artículo 3º:** **APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y los Municipios beneficiarios de los aportes extraordinarios, que como Anexo II forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Director Provincial de Transporte, señor Luis Alberto De Brida, para suscribirlos en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 4º:** **DETERMÍNASE** que las diferencias surgidas entre las sumas establecidas por Decreto N° 82/19, y las dispuestas mediante el Decreto N° 32/2020, serán liquidadas junto con el primer pago de los montos determinados en el presente Decreto, para las jurisdicciones correspondientes, una vez suscriptas las Adendas aprobadas en el último de los Decretos referidos.

**Artículo 5º:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, que en cada caso corresponda.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese



Firmado digitalmente por PONS Guillermo Rafael



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**SUBSIDIOS AÑO 2020**

**MUNICIPIOS**

MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
<b>CENTENARIO</b>	\$ 27.385,51	\$ 290.333,16	\$ 290.333,16	\$ 290.333,16	\$ 898.384,99
<b>CHOS MALAL</b>	\$ 98.520,07	\$ 75.280,49	\$ 75.280,49	\$ 75.280,49	\$ 324.361,54
<b>CUTRAL CO</b>	\$ 330.771,55	\$ 287.372,11	\$ 287.372,11	\$ 287.372,11	\$ 1.192.887,88
<b>NEUQUÉN</b>	\$ 10.762.470,80	\$ 8.669.685,28	\$ 8.669.685,28	\$ 8.669.685,28	\$ 36.771.526,64
<b>PLOTTIER</b>	\$ 1.399.201,39	\$ 953.986,76	\$ 953.986,76	\$ 953.986,76	\$ 4.261.161,67
<b>SAN MARTÍN DE LOS ANDES</b>	\$ 1.851.085,19	\$ 1.501.494,20	\$ 1.501.494,20	\$ 1.501.494,20	\$ 6.355.567,79
<b>VILLA LA ANGOSTURA</b>	\$ 48.385,55	\$ 35.088,70	\$ 35.088,70	\$ 35.088,70	\$ 153.651,65
<b>VISTA ALEGRE</b>	\$ 161.522,63	\$ 124.870,91	\$ 124.870,91	\$ 124.870,91	\$ 536.135,36
<b>TOTAL</b>	\$ 14.679.342,69	\$ 11.938.111,61	\$ 11.938.111,61	\$ 11.938.111,61	<b>\$ 50.493.677,52</b>

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE .....,  
DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE URBANO DE  
PASAJEROS**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado en este acto por el Director Provincial de Transporte, señor Luis Alberto De Brida por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE.....representada por el Intendente Municipal señor..... en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan y suscriben el presente Convenio en el marco del Decreto N° ...../2020, que se ajustará a los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Que el Estado Nacional tomó la decisión de suprimir a partir del año 2019, el Régimen de Subsidios al Transporte de Pasajeros por carretera en todas las provincias.

Que tal medida significa la eliminación de las partidas que giraba el Ministerio de Transporte de la Nación a través de las provincias a las empresas, denominadas SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor) y CCP (Compensación Complementaria Provincial).

Que en el mismo sentido y en el mismo momento, se eliminan los cupos de gasoil a precio diferenciado del que gozaban las operadoras de transporte de pasajeros por carretera.

Que mediante la ley N° 27467 se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor reglamentando su distribución el Ministerio de Transporte mediante la Resolución N° 1085/18 fijando los montos a percibir por cada jurisdicción.

**PRIMERA:** LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos .... (\$.....), a ser transferido en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos .... (\$.....), en concepto de contribución al transporte público urbano de EL MUNICIPIO.-----

**SEGUNDA: LOS FONDOS** establecidos en la cláusula primera serán transferidos dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, a mes vencido, a la cuenta del Municipio radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A. de Clave Bancaria Única (CBU) N° .....-----

**TERCERA:** LA PROVINCIA se compromete a transferir al EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días inmediatos posteriores a la recepción de los fondos transferidos por la Nación, los montos que el Ministerio de Transporte de la Nación ha determinado según se indica en las Resolución N° 14/2020, dicha transferencia se realizará a la cuenta del Municipio radicada en el Banco de la Nación Argentina de Clave Bancaria Única (CBU)..... que el Municipio informará oportunamente en caso de ser aplicable.-----

**CUARTA:** El presente convenio tendrá efectos desde el periodo mensual de su suscripción y hasta el 30 de Abril de 2020, y podrá ser prorrogado, mediante adenda presente en el cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de la JURISDICCION.-----

DECRETO N° 0280 /20.-

**QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a destinar los fondos percibidos al mantenimiento de los servicios públicos de transporte automotor de su jurisdicción y a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraban vigentes en el ámbito de su competencia al 01 de enero de 2020.

En caso de que a la fecha de suscripción del presente Convenio se hubieren operado aumentos en los cuadros tarifarios referidos en el párrafo precedente, LA JURISDICCION deberá retrotraer la tarifa a la que se hubiese encontrado vigente en la fecha aludida. -----

**SEXTA:** EL MUNICIPIO se compromete a certificar el cumplimiento del servicio público de transporte automotor en su jurisdicción a mes vencido remitiendo a la Dirección Provincial de Transporte nota firmada por la máxima autoridad del poder ejecutivo municipal, dentro de los primeros cinco (5) días del mes. La falta de esta certificación dará lugar a la suspensión del pago de los montos consignados en la cláusula PRIMERA. LA JURISDICCION se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.-----

**SÉPTIMA:** Es responsabilidad de EL MUNICIPIO la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio, LAS PARTES aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén. A ese fin, constituyen domicilio legal LA PROVINCIA en .....y EL MUNICIPIO en.....-----

---En prueba de conformidad con lo convenido, leído y ratificado en todo su contenido, las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de ..... a los .....días del mes de .....de 2020.---